



TRIJA EV

Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Veracruz

MANUAL DE REMUNERACIONES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS TRABAJADORAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE VERACRUZ

www.trijaev.gob.mx

TRIJA EV



CONTENIDO

Objeto	1
Definiciones	1
Ámbito de Aplicación.....	4
Disposiciones Generales	5
Sistema de Remuneraciones.....	6
Interpretación	11
Vigilancia.....	11
Vigencia	11

MANUAL DE REMUNERACIONES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS TRABAJADORAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE VERACRUZ

OBJETO

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las disposiciones generales para regular el otorgamiento de las remuneraciones de las personas servidoras públicas trabajadoras del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz.

DEFINICIONES

Artículo 2.- Para efectos de este ordenamiento se entenderá por:

- I. Analítico de Plazas:** Agrupación de plazas jerarquizadas de conformidad con las actividades, funciones y atribuciones, refleja el número total de plazas autorizadas por clave de categoría;
- II. Área Administrativa:** Está integrada por el personal que interviene en los diferentes tramos de la programación, organización, dirección y control de los recursos humanos, financieros y materiales, así como por el personal profesional que coadyuva en el logro de los objetivos institucionales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz. Comprende aquellas personas servidoras públicas adscritas a las áreas siguientes: Órgano Interno de Control, Dirección de Administración, Dirección de Capacitación y Vinculación Institucional, Unidad de Comunicación Social, Dirección de Asuntos Jurídicos, Unidad de Transparencia y Unidad de Género;
- III. Área Jurisdiccional:** Está integrada por el personal encargado de realizar funciones jurisdiccionales en cualquier momento del procedimiento de recepción, instrucción, sustanciación, resolución, notificación y archivo de los expedientes administrativos radicados en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz. Comprende a aquellas personas

servidoras públicas adscritas a las áreas siguientes: Ponencias, Salas Regionales Unitarias, Secretaría de Acuerdos, Actuaría, Oficialía de Partes y Coordinación de Archivos;

- IV. Catálogo de Puestos:** Documento que reúne, clasifica y sistematiza la información de los puestos existentes en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz;
- V. Clave de Categoría:** La nomenclatura que diferencia a los puestos dentro de la plantilla de personal y que permite identificar a qué actividad y grupo pertenecen;
- VI. Estructura Orgánica Básica:** La integrada por las unidades jurisdiccionales, y administrativas cuyas funciones reflejan atribuciones directas conferidas en el Reglamento Interior. Son los puestos que toman decisiones, formulan políticas, elaboran los planes y determinan las líneas generales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz;
- VII. IMSS:** Instituto Mexicano del Seguro Social;
- VIII. Pleno:** El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz;
- IX. Ley del IMSS:** Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social;
- X. Ley Orgánica:** Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz;
- XI. Reglamento:** El Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz;
- XII. Manual:** Manual de Remuneraciones de las personas servidoras públicas trabajadoras del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz;
- XIII. Nivel:** La escala de percepciones ordinarias que corresponden conforme a un puesto del Tabulador de Sueldos y Salarios;

- XIV. Presupuesto:** Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el ejercicio fiscal de que se trate;
- XV. Percepción Ordinaria:** Las remuneraciones fijas mensuales, regulares y permanentes que reciben las personas servidoras públicas por el desempeño de sus funciones de acuerdo con la clave de categoría y nivel del puesto que ocupan, misma que considera Sueldo Base Tabular y Gratificación Extraordinaria;
- XVI. Plaza:** Posición individual de trabajo que no puede ser ocupada por más de una persona servidora pública a la vez, con una adscripción determinada y respaldada presupuestalmente;
- XVII. Prestaciones:** Son los beneficios que reciben las personas servidoras públicas, en razón de la clave de categoría y nivel de puesto al que pertenezcan, en los términos de este Manual;
- XVIII. Previsión Social:** Conjunto de beneficios otorgados por el Tribunal a las personas servidoras públicas, con la finalidad de contribuir a su bienestar y desarrollo integral. Para efectos del presente Manual de Remuneraciones, se consideran previsiones sociales la Previsión Social Múltiple, así como la ayuda para la adquisición de útiles escolares y la ayuda para capacitación y desarrollo;
- XIX. Puesto:** Unidad de trabajo específica e impersonal, constituida por un conjunto de funciones que deben realizarse y aptitudes que se requieren para su ocupación, implica deberes específicos, delimita jerarquías y autoridad;
- XX. Personas servidoras públicas:** Personas físicas al servicio del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz que formalmente ocupan una plaza dentro del mismo;
- XXI. Sueldo Base Tabular:** Los importes que se consignan en los Tabuladores de Sueldos y Salarios, los cuales constituyen la base de cálculo aplicable

para computar las prestaciones básicas en favor de las personas servidoras públicas, así como las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social;

- XXII. Sueldos y Salarios:** Los importes que se deben cubrir a las personas servidoras públicas por concepto de Sueldo Base Tabular y, en su caso, gratificación extraordinaria, por los servicios prestados al Tribunal, conforme al nombramiento respectivo;
- XXIII. Tabuladores de Sueldos y Salarios:** Instrumentos que permite representar los valores monetarios con los que se identifican los importes por concepto de Sueldos y Salarios en términos mensuales o anuales, que aplican a un puesto o categoría determinados, en función de la clave de categoría y nivel autorizados, según corresponda de acuerdo a los distintos tipos de personal;
- XXIV. Tribunal:** El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz, y
- XXV. Unidad de Medida y Actualización (UMA):** Es la referencia económica en pesos establecida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía que se utiliza para determinar la cuantía del pago de las obligaciones, prestaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 3.- Las disposiciones contenidas en el presente Manual son de aplicación exclusiva a las personas servidoras públicas del Tribunal.

Artículo 4.- Se excluye del presente Manual a las personas físicas que en su caso fueran contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5.- El Pleno podrá aprobar o modificar en cualquier tiempo las disposiciones que regulen en forma complementaria, el otorgamiento de las percepciones ordinarias y, en su caso, las extraordinarias de los tipos de personal a los que aplica el presente Manual.

Artículo 6.- La Dirección de Administración, a través de la Subdirección de Recursos Humanos será la responsable de la aplicación de este Manual.

Artículo 7.- Las remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal, corresponderán a lo previsto en el presente Manual y en la legislación vigente aplicable.

Artículo 8.- El presente Manual considera las remuneraciones de los tipos de personal establecidos en el artículo 6 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz, que a continuación se mencionan (Anexo I):

- I. Personal jurisdiccional, que comprende a las personas servidoras públicas con puesto de:
 - a) Titulares de las Magistraturas de las Ponencias de la Sala Superior;
 - b) Titular de las Magistraturas de las Salas Regionales Unitarias;
 - c) Titular de la Secretaría General de Acuerdos;
 - d) Titulares de la Secretaría Adjunta, la Secretaría Técnica y la Coordinación de Archivos;
 - e) Titulares de las Secretarías de Acuerdos de Salas Regionales Unitarias;
 - f) Secretarios y Secretarías de Estudio y Cuenta;
 - g) Actuarios y Actuarías;
 - h) Oficiales Jurisdiccionales.
- II. Personal administrativo, que comprende al personal con puesto de:
 - i) Titulares de las Secretarías Particulares;
 - j) Titular de la Dirección de Administración y de las áreas que la integran;
 - k) Titular de la Dirección de Capacitación y Vinculación Institucional;
 - l) Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos y del área que la integra;

- m) Titular de la Unidad de Comunicación Social;
- n) Titular de la Unidad de Transparencia;
- o) Titular de la Unidad de Género;
- p) Auxiliar de Presidencia;
- q) Defensores Jurídicos;
- r) Conciliadores Jurídicos y
- s) Analistas y Auxiliares administrativos.

III. Titular del Órgano Interno de Control y de las áreas que lo integran;

IV. Los demás titulares de las unidades administrativas que cree el Pleno y que señale el Reglamento Interior del Tribunal.

Artículo 9.- Las adecuaciones a las estructuras orgánicas y salariales, así como a las plantillas o analítico de plazas que se deriven de la conversión u otras modificaciones, se deberán realizar mediante acuerdo del Pleno, de conformidad con las disponibilidades presupuestales asignadas.

SISTEMA DE REMUNERACIONES

Artículo 10.- Las remuneraciones de las personas servidoras públicas se regularán exclusivamente por las disposiciones de este Manual, así como por los acuerdos que para tales efectos emita el Pleno.

Artículo 11.- En ningún caso se podrán autorizar ni otorgar prestaciones por el mismo concepto, independientemente de su denominación, que impliquen un doble beneficio.

Artículo 12.- Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 13.- Las remuneraciones a que se refiere el artículo anterior se integran por las percepciones ordinarias y extraordinarias, agrupadas en los siguientes conceptos:

A. Percepciones Ordinarias:

- a) Sueldos y salarios:
 - I. Sueldo base tabular,
 - II. Gratificación extraordinaria, y
 - III. Previsión social múltiple.
- b) Prestaciones:
 - I. Prestaciones laborales obligatorias.
 - II. Prestaciones laborales por aprobación plenaria, y
 - III. Prestaciones laborales sujetas a disponibilidad presupuestal.

B. Percepciones Extraordinarias:

- a) Gratificación extraordinaria especial.

PERCEPCIONES ORDINARIAS

a) Sueldos y Salarios

Artículo 14.- Los Tabuladores de Sueldos y Salarios del personal del Tribunal serán autorizados por el Pleno (Anexo II), debiendo considerar los siguientes criterios:

- I. El importe de la Percepción Ordinaria Bruta Mensual que se otorgue a las personas servidoras públicas por concepto de Sueldos y Salarios, estará integrado por el Sueldo Base Tabular, Gratificación Extraordinaria y Previsión Social Múltiple (Anexo III);
- II. En ningún caso la Percepción Ordinaria Bruta Mensual que se pague a las personas servidoras públicas, deberá rebasar los montos que se consignen en los Tabuladores de Sueldos y Salarios autorizados.
- III. El Pleno con base en la disponibilidad presupuestaria podrá modificar el Tabulador de Sueldos y Salarios;

- IV. Las modificaciones de los niveles, claves de categorías, así como denominaciones de los puestos o cualquier otro concepto correspondiente a los Tabuladores de Sueldos y Salarios vigentes, requerirán la autorización del Pleno;
- V. El otorgamiento del aguinaldo que corresponda a las personas servidoras públicas, se sujetará a lo establecido en el presente Manual y a las disposiciones que al efecto apruebe el Pleno;
- VI. Los Tabuladores de Sueldos y Salarios considerarán únicamente la Percepción Ordinaria Bruta Mensual por concepto de Sueldo Base Tabular, Gratificación Extraordinaria y Previsión Social Múltiple;
- VII. El costo de la aplicación de los Tabuladores de Sueldos y Salarios autorizados deberá ser cubierto con cargo a los recursos del presupuesto anual de que se trate; y

b) Prestaciones

Artículo 15.- El Tribunal otorgará a las personas servidoras públicas las prestaciones establecidas en el presente Manual.

Artículo 16.- La remuneración incluye, dentro del esquema de prestaciones, las aportaciones por concepto de seguridad social de conformidad con la Ley del IMSS, las disposiciones de la Ley del ISR, y el Acuerdo de Pleno Número TRIJAEV/02ORD/03/2025, así como otros ordenamientos legales aplicables. Con la finalidad de no afectar el importe neto de la percepción mensual de las personas servidoras públicas del tribunal, derivado de las fluctuaciones en las retenciones de seguridad social, se realizarán los ajustes en dichas retenciones para compensarlos con las relativas a los meses subsecuentes siempre y cuando sea dentro del mismo ejercicio fiscal.

Artículo 17.- Con independencia de su remuneración, las personas servidoras públicas del Tribunal percibirán las prestaciones siguientes:

I. Prestaciones laborales obligatorias

- **Prima vacacional.** Monto equivalente a 15 días de sueldo base tabular; se otorga a los servidores públicos por cada uno de los 2 periodos vacacionales a que tengan derecho. Las personas servidoras públicas con seis meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de dos periodos de vacaciones por año conforme al calendario oficial aprobado por el Pleno (Anexo IV).
- **Gratificación Anual.** Monto que reciben las personas servidoras públicas por concepto de aguinaldo, el cual se cubre antes del día 20 de diciembre. Dicho monto será equivalente por lo menos a 65 días, calculado sobre el Sueldo Base Tabular, la Gratificación Extraordinaria y la Previsión Social Múltiple (Anexo V).

II. Prestaciones laborales por aprobación plenaria

- **Ayuda para la adquisición de útiles escolares.** Prestación que se otorga a las personas servidoras públicas del Tribunal de conformidad con los Artículos 7, párrafo quinto y 93 fracción IX de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con cargo al tabulador de sueldos y salarios, siempre y cuando se encuentren en activo, y consiste en el pago de una cantidad de \$2,000 (dos mil pesos 00/100 M.N.), mismo que se cubre en la primera quincena del mes de julio (Anexo VI).
- **Ayuda para capacitación y desarrollo.** Prestación que se otorga a las personas servidoras públicas del Tribunal de conformidad con los Artículos 7, párrafo quinto y 93 fracción IX de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con cargo al tabulador de sueldos y salarios, siempre y cuando se encuentren en activo, y consiste en el pago de una cantidad de \$2,000 (dos mil pesos 00/100 M.N.), mismo que se cubre en la primera quincena del mes de diciembre (Anexo VII).

III. Prestaciones laborales sujetas a disponibilidad presupuestal.

- **Estímulo del Día del Empleado.** Prestación que se otorga a las personas servidoras públicas del Tribunal, con cargo al tabulador de sueldos y salarios, siempre y cuando se encuentren en activo, y consiste en el pago de por lo menos 30 días de Sueldo Base Tabular, Gratificación Extraordinaria y Previsión Social Múltiple (Anexo VIII).

El pago de esta prestación se efectúa de forma individual y proporcional a la antigüedad y cargos al momento del pago, es anual y se integra en la nómina de la primera quincena del mes de octubre, dependiendo de la disponibilidad financiera.

PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS

a) Gratificación extraordinaria especial.

- Estímulo, reconocimiento o incentivo, que se otorga de manera excepcional a las personas servidoras públicas, en términos de las disposiciones que emite el pleno, de conformidad con las disponibilidades presupuestales asignadas (Anexo IX).

Artículo 18.- El personal contará con las Prestaciones que deriven de las leyes y disposiciones aplicables y conforme a lo establecido en el presente Manual.

Artículo 19.- Sólo se podrán cubrir a las personas servidoras públicas las percepciones extraordinarias que sean autorizadas por el Pleno conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 20.- El Pleno podrá autorizar asignaciones adicionales de carácter general que tengan por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida individual y familiar, además de fomentar la cultura del ahorro entre los Servidores Públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y normatividad aplicable.

INTERPRETACIÓN

Artículo 21.- Corresponde a la Dirección de Administración del Tribunal, previo acuerdo con la Presidencia, la interpretación del presente Manual.

VIGILANCIA

Artículo 22.- Corresponde al Órgano Interno de Control vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Manual.

VIGENCIA

Artículo 23.- El presente Manual de Remuneraciones entra en vigor a partir de la aprobación del Pleno y será aplicable a todas las personas servidoras publicas adscritas a este Tribunal, permaneciendo vigente hasta que se emita una actualización o modificación formal al mismo.

ANEXO I
ANÁLITICO DE PLAZAS

CLAVE DE CATEGORÍA	PUESTO	PLAZAS
100001	MAGISTRADO(A)	6
100002	SECRETARIO(A) GENERAL DE ACUERDOS	1
100003	TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	1
100004	DIRECTOR(A) DE ADMINISTRACIÓN	1
100005	SECRETARIO(A) DE ACUERDOS	4
100006	DIRECTOR(A) DE ASUNTOS JURÍDICOS	1
100007	SECRETARIO(A) ADJUNTO (A) DE LA SGA	1
100008	SECRETARIO(A) DE ESTUDIO Y CUENTA	19
100009	SECRETARIO(A) PARTICULAR DE PRESIDENCIA	1
100010	DIRECTOR(A) DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL	1
100011	SECRETARIO(A) TÉCNICO (A) DE LA SGA	1
100012	SUBDIRECTOR(A) "A"	5
100013	TITULAR DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL	1
100014	TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	1
100015	TITULAR DE LA UNIDAD DE GÉNERO	1
100016	SECRETARIO(A) PARTICULAR DE MAGISTRADO(A)	5
100017	SUBDIRECTOR(A) "B"	3
100018	TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS	1
100019	ACTUARIO(A)	8
100020	DEFENSOR(A) JURÍDICO(A)	3
100021	CONCILIADOR(A) JURÍDICO(A)	1
100022	AUXILIAR DE PRESIDENCIA	1
100023	SECRETARIO(A) PARTICULAR DE SGA	1
100024	OFICIAL JURISDICCIONAL	26
100025	ANALISTA ADMINISTRATIVO	30
100026	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10
TOTAL DE PLAZAS		134

ACTUALIZADO POR ACUERDO DE PLENO NÚMERO TRIJAEV/02ORD/03/2025

ANEXO II
TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS DE LAS PERSONAS
SERVIDORAS PÚBLICAS

NIVEL DE PUESTO	PUESTO	PLAZAS	SUELDO BRUTO	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA BRUTA	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE
01	MAGISTRADO(A)	6	30,000.00	121,297.25	3,195.00
02	SECRETARIO(A) GENERAL DE ACUERDOS	1	12,000.00	48,710.84	3,195.00
03	TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	1	12,000.00	48,710.84	3,195.00
04	DIRECTOR(A) DE ADMINISTRACIÓN	1	12,000.00	41,456.50	3,195.00
05	SECRETARIO(A) DE ACUERDOS	4	12,000.00	29,598.37	3,195.00
06	DIRECTOR(A) DE ASUNTOS JURÍDICOS	1	12,000.00	28,780.58	3,195.00
07	SECRETARIO(A) ADJUNTO (A) DE LA SGA	1	12,000.00	28,507.97	3,195.00
08	SECRETARIO(A) DE ESTUDIO Y CUENTA	19	12,000.00	27,008.66	3,195.00
09	SECRETARIO(A) PARTICULAR DE PRESIDENCIA	1	12,000.00	25,236.76	3,195.00
10	DIRECTOR(A) DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL	1	12,000.00	24,555.26	3,195.00
11	SECRETARIO(A) TÉCNICO (A) DE LA SGA	1	12,000.00	21,740.70	3,195.00
12	SUBDIRECTOR(A) "A"	5	12,000.00	15,120.60	3,195.00
13	TITULAR DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL	1	12,000.00	15,120.60	3,195.00
14	TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	1	12,000.00	15,120.60	3,195.00
15	TITULAR DE LA UNIDAD DE GÉNERO	1	12,000.00	15,120.60	3,195.00
16	SECRETARIO(A) PARTICULAR DE MAGISTRADO (A)	5	12,000.00	14,855.78	3,195.00
17	SUBDIRECTOR(A) "B"	3	12,000.00	8,341.59	3,195.00
18	TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS	1	12,000.00	8,341.59	3,195.00
19	ACTUARIO(A)	8	12,000.00	8,341.59	3,195.00
20	DEFENSOR(A) JURÍDICO(A)	3	12,000.00	8,341.59	3,195.00
21	CONCILIADOR(A) JURÍDICO(A)	1	12,000.00	8,341.59	3,195.00
22	AUXILIAR DE PRESIDENCIA	1	12,000.00	7,966.90	3,195.00
23	SECRETARIO(A) PARTICULAR DE SGA	1	12,000.00	7,966.90	3,195.00
24	OFICIAL JURISDICCIONAL	26	12,000.00	4,620.34	3,195.00
25	ANALISTA ADMINISTRATIVO	30	12,000.00	2,177.51	3,195.00
26	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10	12,462.70	0.00	3,195.00
TOTAL DE PLAZAS		134			

ANEXO III

PERCEPCIONES ORDINARIAS

SUELDO BASE TABULAR

Características:

Es la remuneración tabular que recibe el personal del Tribunal.

Periodicidad:

Quincenal.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza.

Importe:

Es variable y se paga en función a la categoría de acuerdo al tabulador autorizado por el Pleno.

Improcedencia:

En caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Caducidad:

La acción para exigir este pago prescribirá al año a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

11301

Deducción:

I.S.R., el cual se calcula conforme al Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Cuotas al I.M.S.S., y Mandamiento Judicial, en su caso.

Fundamento legal:

Artículo 123, apartado B, fracción IV, V, VI y XIV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 1 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz.

ANEXO III

PERCEPCIONES ORDINARIAS

GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA

Características:

Es la remuneración adicional quincenal que recibe el personal del Tribunal, para complementar las percepciones integrales de un puesto conforme a su función y responsabilidad.

Periodicidad:

Quincenal.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza.

Importe:

Es variable y se paga en función a la categoría de acuerdo al tabulador autorizado por el Pleno.

Improcedencia:

En caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Caducidad:

La acción para exigir este pago prescribirá al año a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

15430

Deducción:

I.S.R., el cual se calcula conforme al Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Cuotas al I.M.S.S., y Mandamiento Judicial, en su caso.

Fundamento legal:

Artículo 123, apartado B, fracción IV, V, VI y XIV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 1 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz.

ANEXO III
PERCEPCIONES ORDINARIAS

PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE

Característica:

Es la asignación destinada a cubrir previsiones que promuevan y favorezcan la mejora de la calidad de vida, el bienestar y el desarrollo integral de las personas servidoras públicas del Tribunal.

Periodicidad:

Quincenal.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza.

Importe:

Se paga de manera general de acuerdo al tabulador autorizado por el Pleno.

Improcedencia:

En el caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Caducidad:

La acción para exigir este pago prescribirá al año a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

15405

Deducción:

Cuotas al I.M.S.S. y Mandamiento Judicial, en su caso.

Fundamento legal:

Artículo 123, apartado B, fracción IV, V, VI y XIV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 7, quinto párrafo y 93 fracciones VIII, IX, penúltimo y último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y Artículo 1 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz.

ANEXO IV

PERCEPCIONES ORDINARIAS

PRIMA VACACIONAL

Características:

Es la prestación económica que se otorga al personal con derecho a disfrutar de los períodos vacacionales.

Periodicidad:

El pago se efectúa dos veces al año en la primera quincena del mes de julio y en la primera quincena del mes de diciembre.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza, o en su caso al término de la relación laboral con el Tribunal conforme a los alcances correspondientes.

Importe:

Quince días del sueldo tabular (11301) por cada semestre.

*En caso de haber laborado menos de seis meses, el pago se hará en forma proporcional.

Improcedencia:

En caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Caducidad:

La acción para exigir este pago prescribirá al año a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

Partida:

13203

Deducción:

I.S.R., el cual se calcula conforme al Artículo 93 fracción XIV y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Cuotas al I.M.S.S. y Mandamiento Judicial, en su caso.

Fundamento legal:

Artículo 80 de la Ley Federal del Trabajo y Artículo 1 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz.

ANEXO V
PERCEPCIONES ORDINARIAS

GRATIFICACIÓN ANUAL (AGUINALDO)

Características:

El pago de la prestación se otorga como gratificación al personal al servicio del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz.

Periodicidad:

Anual.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza, o en su caso al término de la relación laboral con el Tribunal conforme a los alcances correspondientes.

Importe:

Monto de por lo menos sesenta y cinco días, integrado por las partidas 11301, 15430 y 15405 (Sueldo Base Tabular, Gratificación Extraordinaria y Previsión Social).

* Al personal que labore por un período menor de un año, solo se le cubrirá la parte proporcional por el tiempo de servicio prestado.

Improcedencia:

En el caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Caducidad:

La acción para exigir este pago prescribirá al año a partir de la fecha en que tenga derecho a percibirla.

Partida:

13202

Deducción:

I.S.R., el cual se calcula conforme al Artículo 93 fracción XIV y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Cuotas al I.M.S.S. y Mandamiento Judicial, en su caso.

Fundamento legal:

Artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo y Artículo 1 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz.

ANEXO VI

PERCEPCIONES ORDINARIAS

AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE ÚTILES ESCOLARES

Característica:

Prestación de Previsión Social que se otorga al personal que presta sus servicios en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz, para la adquisición de útiles escolares, la cual tiene por objeto otorgar beneficios a favor de los trabajadores, que les permitan el mejoramiento en su calidad de vida y en la de su familia.

Periodicidad:

El pago de esta prestación se efectúa por persona, es anual y se integra en la nómina de la primera quincena del mes de julio.

Requisitos:

Estar en servicio activo y tener cuando menos 6 meses de antigüedad.

Importe:

\$2,000 (dos mil pesos 00/100 M.N.).

* Quien tenga un periodo laboral menor a 6 meses se le pagara la parte proporcional.

Improcedencia:

En el caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Caducidad:

La acción para exigir este pago prescribirá dentro del mismo ejercicio fiscal.

Partida:

15414

Deducción:

Cuotas al I.M.S.S. y Mandamiento Judicial, en su caso.

Fundamento legal:

Artículos 7, quinto párrafo y 93 fracciones VIII, IX, penúltimo y último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y Artículo 1 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz.

ANEXO VII

PERCEPCIONES ORDINARIAS

AYUDA PARA CAPACITACIÓN Y DESARROLLO

Característica:

Prestación de Previsión Social que se otorga al personal que presta sus servicios en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz, como apoyo y fomento de la capacitación y desarrollo personal.

Periodicidad:

El pago de esta prestación se efectúa por persona, es anual y se integra en la nómina de la primera quincena del mes de diciembre.

Requisitos:

Estar en servicio activo y tener cuando menos 6 meses de antigüedad.

Importe:

\$2,000 (dos mil pesos 00/100 M.N.).

*Quien tenga un periodo laboral menor a 6 meses se le pagara la parte proporcional.

Improcedencia:

En el caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Caducidad:

La acción para exigir este pago prescribirá dentro del mismo ejercicio fiscal.

Partida:

15502

Deducción:

Cuotas al I.M.S.S. y Mandamiento Judicial, en su caso.

Fundamento legal:

Artículos 7, quinto párrafo y 93 fracciones VIII, IX, penúltimo y último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y Artículo 1 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz.

ANEXO VIII

PERCEPCIONES ORDINARIAS

ESTÍMULO DEL DÍA DEL EMPLEADO

Característica:

Prestación que se otorga al personal que presta sus servicios en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz.

Periodicidad:

El pago de esta prestación se efectúa por persona, es anual y se integra en la nómina de la primera quincena del mes de octubre.

Requisitos:

Para acceder a este beneficio es indispensable ser trabajador en activo.

Importe:

Monto de por lo menos treinta días, integrado por las partidas 11301, 15430 y 15405 (Sueldo Base Tabular, Gratificación Extraordinaria y Previsión Social).

*Para obtener el 100% de la prestación se computará un año laboral, del periodo comprendido del 22 de octubre del año anterior al 21 de octubre del año que corresponda. En caso de tener menor tiempo laborado al periodo señalado, se realizará el pago de la parte proporcional correspondiente.

Imprudencia:

En el caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Caducidad:

La acción para exigir este pago prescribirá dentro del mismo ejercicio fiscal.

Partida:

17106

Deducción:

I.S.R., el cual se calcula conforme al Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Cuotas al I.M.S.S. y Mandamiento Judicial, en su caso.

Fundamento legal:

Artículo 1 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz.

ANEXO IX
PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS

GRATIFICACION EXTRAORDINARIA ESPECIAL

Característica:

Remuneración especial que podrá otorgarse al personal que presta sus servicios en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz, por concepto de estímulo, reconocimiento o incentivo. Solo será procedente la asignación de esta prestación previa autorización del pleno y conforme a la disponibilidad presupuestal.

Periodicidad:

Esporádica.

Requisitos:

Para acceder a este beneficio es indispensable ser trabajador en activo.

Importe:

Es variable conforme al puesto y funciones que desarrolle y no constituye un ingreso fijo, regular ni permanente, por lo tanto no es parte integrante del salario, siendo el importe autorizado por el pleno, dependiendo la disponibilidad presupuestal.

Improcedencia:

En el caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Caducidad:

La acción para exigir este pago prescribirá dentro del mismo ejercicio fiscal.

Partida:

15430

Deducción:

I.S.R., el cual se calcula conforme al Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Cuotas al I.M.S.S. y Mandamiento Judicial, en su caso.

Fundamento legal:

Artículo 1 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz.